

RESOLUCIÓN No. 146
(21 de mayo de 2026)

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SA SI 011-024-2026, cuyo objeto es el: **"SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS Y AGUA EN BOLSA CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL NORORIENTE"**.

El Director (E) de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente señor **SP (RA) FLAVIO EMILIO MEDINA RIOS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6775318, quien obra en su condición de Ordenador del Gasto nombrado mediante Resolución No. 802 de fecha 12 de mayo de 2026, delegado mediante la Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios"*, y

CONSIDERANDO

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene por fin apoyar necesidades logísticas y de abastecimientos a las Fuerzas Militares y a las entidades del Sector Defensa, adelantó el proceso de contratación que tiene por objeto el: **"SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS Y AGUA EN BOLSA CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL NORORIENTE"**.

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Nororiente, sigue los lineamientos de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 para llevar a cabo los distintos procesos contractuales.

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente realizó estudio y documentos previos y adelanta el presente proceso de contratación, con el objetivo de garantizar el **"SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS Y AGUA EN BOLSA CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE"**. de conformidad con el artículos No. 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se publicaron en la plataforma SECOP II el 27 de abril de 2026 dentro del identificado con el número **SA SI 011-024-2026**.

Que en virtud del objeto y los servicios que se requieren contratar, el proceso se adelantó mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007, para realizar Contrato de Prestación de Servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.

Que el presupuesto oficial asignado por la Regional Nororiente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, para la presente contratación es de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$340.000.000,00)**, Incluidos impuestos.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2926, del 21 de enero de 2026, con el siguiente rubro.

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
VIVCOM	A-05-01-01-002-004	BEBIDAS	\$340.000.000

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones del proceso Selección Abreviada por subasta inversa No. **SA SI 011-024-2026**, no fue sujeto de convocatoria de limitación a Mipymes y se dio contestación a las observaciones recibidas.

Que el día **07 de mayo del 2026**, mediante la **Resolución No. 127** se efectuó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. **SA SI 011-024-2026**, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE**

BEBIDAS GASEOSAS Y AGUA EN BOLSA CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL NORORIENTE. y estuvo publicado el pliego de condiciones definitivo, hasta el día **8 de mayo del 2026**, para presentación observaciones y demás.

Que, no se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que, el día **12 de mayo de 2026** las 15:00 horas, se realizó el cierre del proceso No. **SA SI 011-024-2026** en el aplicativo transaccional SECOP II, y se recibió una (1) propuesta:

LISTA DE OFERTAS

[Abrir Panel](#) [Opciones](#)

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SA SI 011 024 2025	PROSOCEC S.A.S	Oferta aceptada	12/05/2026 7:05 AM	340.017.263 COP

Que, en aras de dar cumplimiento al principio de publicidad de los actos administrativos, y con el fin de acatar lo señalado en el pliego de condiciones, el informe de evaluación jurídico, técnico y financiero de las propuestas permaneció a disposición de los oferentes durante tres días hábiles, es decir, desde el **13 de mayo de 2026** hasta el **19 de mayo de 2026**, con el fin que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Informe de evaluación

Informe de evaluación 1 Enviado el: 13/05/2026 4:24 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 19/05/2026 5:00 PM

Enviar informe: 4 documentos enviados [Mostrar detalles](#)

Que vencido el término de traslado se recibió subsanación por parte del oferente, procediéndose con la Evaluación No. 2, concluyéndose que el contratista Cumple:

Informe de evaluación 2 Enviado el: 20/05/2026 9:18 AM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 20/05/2026 9:20 AM

Enviar informe: [Informe de evaluación](#) [Mostrar detalles](#)

Que de acuerdo a lo señalado en el pliego de condiciones en caso de no efectuarse la subasta debido a que se presenta un único oferente y/o quede un solo proponente habilitado, se deberá dar cumplimiento al numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa, el cual establece lo siguiente:

"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa"; para lo cual, el oferente que habiendo cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones será el adjudicatario, y se compromete con el Contratante a otorgar un descuento del dos (2%) por ciento, el cual se aplicará al valor inicialmente ofertado en su propuesta económica a cada uno de los ítems a contratar.

Que el comité evaluador económico, realizó el ajuste a los precios presentados en la oferta inicial sobre No. 2, descontando el valor del 2% conforme a la oferta presentada, quedando así:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Unidad Medida	BASE GRAVABLE	IVA	PRECIO FINAL
1	50202301	AGUA EN BOLSA X 360 ML	UN	667,00	0,00	667,00
2	50202306	GASEOSA X 250 ML	UN	1536,13	291,87	1.828,00
3	50202306	GASEOSA X 400 ML	UN	2320,17	440,83	2.761,00
4	50202306	GASEOSA x 3000 ML	UN	7373,11	1400,89	8.774,00
5	50202307	BEBIDA MALTA X 330 ML	UN	2443,70	464,30	2.908,00

Que, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, el Ordenador del Gasto acoge la recomendación de la Unidad Asesora y la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo y será notificado de manera electrónica de acuerdo a la autorización del oferente allegado al proceso.

Que el Director Regional Nororiente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019 de la Dirección General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato derivado del Proceso de Contratación No. **SA SI 011-024-2026** de **SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS Y AGUA EN BOLSA CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL NORORIENTE**. "así:

OFERENTE	VALOR
PROSOCEC SAS NIT No. 901.437.527-4 Representante Legal: CARLOS ALBERTO SANZ LASERNA Cedula de Ciudadanía No. 1.037.672.594 de Envigado	\$340.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, no obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y la autorización aportada por el oferente la presente resolución se entiende notificada con la publicación en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SP (RA) FLAVIO EMILIO MEDINA RIOS
Director Regional Nororiente (E)



Elaboró: Mayra Lisseth Díaz G.
Profesional de Defensa



Revisó: John Edward Ayala Mendez
Responsable de la Necesidad



Aprobó: Lizzeth Duran León
Coordinadora Grupo de Contratos
(E).

